



Verónica Martínez García
Senadora de la República

14 OCT 2020 SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE DURANTE EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SE DESTINEN MAYORES RECURSOS PARA INTENSIFICAR LAS MEDIDAS, ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS QUE PERMITAN ATENDER, PREVENIR, COMBATIR Y REDUCIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ADEMÁS DE LOS ALTOS ÍNDICES DE FEMINICIDIO QUE ACTUALMENTE PERMEAN EN NUESTRO PAÍS, ASÍ COMO PARA FORTALECER A LOS CENTROS DE JUSTICIA Y REFUGIOS PARA MUJERES.

La suscrita, **VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en el numeral 1 del artículo 8, fracción II del 87, numeral 5 del artículo 109 y los numerales 1 y 2 del artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno del Senado de la República la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es una problemática que ha tenido presencia por años en nuestro país y a la cual no se le ha dado el tratamiento, ni la importancia debida, ya que, la actual administración del Gobierno Federal tampoco ha tomado las acciones necesarias para salvaguardar los derechos humanos de las mexicanas, omitiendo la implementación de una política pública que facilite la prevención, la investigación y la sanción efectiva.

La violencia de género y los feminicidios que se han presentado en los últimos meses, máxime que este tipo de hechos tuvieron un repunte durante el



Verónica Martínez García **Senadora de la República**

confinamiento, que, como medida sanitaria, se implementó para evitar la propagación del virus COVID-19 entre la población, sin embargo, en muchos casos se convirtió en el escenario ideal para que tuviera lugar este tipo de agresiones.

Es una realidad que bajo estas circunstancias la violencia contra las mujeres puede presentarse de diversas formas, al ser sometidas a una carga desmedida de trabajo doméstico, profesional, cuidado de hijas e hijos, sin omitir, la violencia verbal, mental, física y sexual que puede acabar en violencia de género extrema.

La violencia de género es una problemática a la que nos enfrentamos como sociedad, que tiene en los feminicidios a su máxima y terrible expresión, por lo que debe ser atendido de manera prioritaria por las instituciones de los 3 niveles de gobierno al ser una violación sistemática a los derechos fundamentales de las mujeres, generándose un importante riesgo al que están expuestas por el sólo hecho de su género.

Existe una gran preocupación al respecto, y derivado de ello, se ha legislado con la finalidad de incorporar a nuestro entramado jurídico, de aquellas disposiciones fortalezcan los instrumentos con que cuentan las autoridades encargadas de la administración y procuración de justicia para su combate y sanción, así como a aquellas autoridades encargadas de su prevención, lo que le dará un mayor alcance a la tutela de los derechos fundamentales de las niñas, adolescentes y mujeres.

Al respecto, el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define a la violencia feminicida de la siguiente manera:

“Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de



Verónica Martínez García **Senadora de la República**

mujeres. En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.”

Del mismo modo, al artículo 325 del Código Penal Federal tipifica el delito de feminicidio en los siguientes términos:

“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;*
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;*
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.*

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.



Verónica Martínez García Senadora de la República

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.”

Desafortunadamente las instituciones competentes de los tres órdenes de gobierno no han podido frenar su perpetración a lo largo del país.

Según cifras del informe rendido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de agosto de 2020, el número de feminicidios a nivel nacional asciende a 626, siendo Estado de México (97), Veracruz (61), Ciudad de México (48), Nuevo León (42) y Puebla (39) y, en ese orden, las 5 entidades federativas con mayor número hechos acaecidos en dicho lapso¹; los 10 municipios con mayor número de feminicidios a nivel nacional son Tijuana, Baja California (16), Juárez, Chihuahua (16), Monterrey, Nuevo León (11), Iztapalapa, Ciudad de México (10), Culiacán, Sinaloa (10), Tlalpan, Ciudad de México (8), Manzanillo, Colima (7), Ecatepec de Morelos, Estado de México (7), Puebla, Puebla (7), Chihuahua, Chihuahua, (6).²

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para este tipo de situaciones, prevé a la alerta de violencia de género como un instrumento por el cual se debe atender de manera urgente las agresiones a mujeres y la alta incidencia de feminicidios³, mismo que es definida por el artículo 22 de ese ordenamiento en los siguientes términos:

¹ SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDA PÚBLICA, Información sobre la violencia contra las mujeres, Incidencia delictiva, Centro Nacional de Información, Información con corte al 31 de agosto de 2020, México, 2020, páginas 14 y 15.

² *Ibidem*, página 22.

³ Artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia... “*Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.*”



Verónica Martínez García **Senadora de la República**

Ante la presencia desmedida de esta problemática en determinadas entidades federativas, el gobierno federal, a través de la Secretaría de Gobernación, es quien declara la alerta de violencia de género y la notifica al poder ejecutivo estatal de que se trate, con la finalidad de que se implementen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que afectan sus derechos humanos en alguna región, localidad o en todo el estado, sólo que no ha sido suficiente para detener las agresiones a las mujeres.

Los índices de los feminicidios siguen siendo muy altos, a pesar de que hay disposiciones legales que lo sancionan y de una legislación especializada que protegen los derechos fundamentales de las mujeres, por lo que advertimos la falta de políticas públicas, estrategias y protocolos que puedan ser implementadas de manera eficaz para prevenir, combatir y reducir la violencia en contra de niñas, adolescentes de sexo femenino y de mujeres, tomando en consideración que la violencia de género en gran medida obedece a estereotipos de carácter cultural y de una idiosincrasia que se ha degenerado, pero que se encuentra profundamente arraigada en nuestra sociedad, tendiendo a normalizar este tipo de agresiones.

Aunado a lo anterior, como parte de la estructura para combatir la violencia de género, podemos advertir la existencia del programa de refugios para mujeres víctimas de violencia, la cual se estableció como una estrategia fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y modalidades de violencia. Los refugios para la atención de mujeres y niños víctimas de la violencia, surgieron como iniciativa de la sociedad civil organizada y del logro de los movimientos de mujeres que visibilizaron este problema, colocándose en la agenda pública como espacios temporales que ofrecen servicios de protección, alojamiento, alimentación, atención médica integral, asesoría jurídica, atención psicológica, capacitación.



Verónica Martínez García **Senadora de la República**

Los refugios son principalmente operados por organizaciones de la sociedad civil que trabajan sin fines de lucro, y algunos por instituciones públicas de nivel estatal y municipal, estos son apoyados por financiamientos gubernamentales y sociales para el desarrollo de sus actividades, así como algunas Instituciones Públicas a nivel estatal, municipal y local en los estados, los recursos que les son otorgados por el gobierno federal son concursados, además de tener que cumplir con las reglas de operación que se publiquen para tal efecto.

Aunado a lo anterior, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), como desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, verifica y valida los tiempo y tipos de subsidios a otorgar para la creación y/o fortalecimiento de los Centros de Justicia para la Mujer en las Entidades federativas, y cada año lanza los lineamientos a seguir a fin de acceder a dichos subsidios.

Sólo que los recursos destinados para la operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas, es insuficiente, ya que si bien se destinan para la creación y/o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para la Mujer (CJM), no apoyan su operación diaria, es decir, no hay recursos para pago de salarios, contratación de capacitaciones, compra de material de oficina, vehículos, equipamiento, etcétera.

Esto implica costos altos para las entidades federativas por concepto de operatividad diaria y le hacen frente con recursos propios. Como se mencionó anteriormente no todas las entidades federativas cuentan con al menos algún Centro de Justicia para la Mujer y qué decir de aquellos ' lugares más alejados en donde predominan mujeres indígenas, desgraciadamente este sector poblacional es de las más afectadas con este fenómeno social.

Es por eso, que se estima necesario exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que durante el proceso de análisis, discusión y aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación



Verónica Martínez García **Senadora de la República**

para el ejercicio fiscal 2021, otorguen mayores recursos que permitan intensificar las medidas, estrategias y protocolos para atender, prevenir, combatir y reducir la violencia de género y los altos índices de feminicidio que actualmente permean en la República, así como para fortalecer a los Centros de Justicia y Refugios para mujeres, para que de esa forma se pueda atender de manera inmediata y urgente esta crisis de derechos humanos que padecen todas las mujeres de México.

Desafortunadamente, como se ha mencionado, la violencia de género y los feminicidios no paran, y durante el fin de semana pasado, tuvo lugar el hallazgo del cuerpo sin vida de Alondra, una mujer de 21 años de edad que tenía días desaparecida en el estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que es necesario redoblar esfuerzos para evitar que día con día sigan habiendo más casos de este tipo que lesionan a toda la sociedad mexicana, pero que generan un riesgo para niñas, adolescentes del sexo femenino y mujeres a lo largo de todo el país.

Con la aprobación de esta proposición con punto de acuerdo, se abonará al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, concretamente, en los objetivos 5 de Igualdad de Género, y 16 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, ya que los derechos fundamentales de las mujeres podrán protegerse eficazmente, mediante la prevención, combate y sanción de la violencia de género, así como de los feminicidios, desde el ejercicio de las atribuciones que las instituciones competentes de los 3 órdenes de gobierno tienen para tal efecto, además de fortalecer a los Centros de Justicia y Refugios para a donde pueden acudir niñas, adolescentes de sexo femenino y mujeres que sean víctimas de violencia.⁴

⁴ Consultado el 29 de septiembre de 2020 en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-desarrollo-sostenible>.



Verónica Martínez García
Senadora de la República

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con la finalidad de que durante el proceso de análisis, discusión y aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, se destinen mayores recursos que permitan intensificar las medidas, estrategias y protocolos para atender, prevenir, combatir y reducir la violencia de género, además de los altos índices de feminicidio que actualmente permean en nuestro país, así como para fortalecer a los Centros de Justicia y Refugios para mujeres.

En el Senado de la República, a 29 de septiembre de 2020.

Atentamente